

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en el artículo 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 67 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 30, 71, fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 6, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y artículos 50, 51, 70 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y al Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 02 de diciembre de 2020, ratificado para el Ejercicio 2022 mediante la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de diciembre de 2021; y:

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

He tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL, “CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL PARA LAS JEFAS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

1. Nombre de la acción.

Cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social Para las Jefas.

2. Tipo de Acción social.

Impartición de cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social Para las Jefas

3. Entidad responsable.

3.1 Alcaldía Miguel Hidalgo, Órgano político Administrativo: Responsable de la acción social.

3.2 Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la supervisión de la acción social.

3.3 Dirección de Desarrollo Social y Humano: Responsable de la verificación, seguimiento y control de la acción social.

3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales: Responsable de la operación, instrumentación, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de las personas beneficiarias de la acción social.

3.5 Dirección General de Administración: Responsable en el ámbito de sus atribuciones del proceso administrativo para la contratación correspondientes para la impartición de los cursos de capacitación para el desarrollo social y humano de las personas beneficiarias del programa social “Para las Jefas”, así como del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de ésta acción social.

4. Diagnóstico.

4.1 Antecedentes.

La Alcaldía Miguel Hidalgo no cuenta con antecedente de algún programa o acción social específicamente en materia de impartición de talleres, cursos o conferencias exclusivamente dirigidas a las personas beneficiarias de otros programas sociales de la Alcaldía como parte o complemento del propio beneficio, sin embargo, existe antecedente en el ejercicio fiscal 2016 con la acción institucional “Taller Emprende”, acción institucional que tuvo como objetivo capacitar a 24 personas con su reinserción al mercado laboral, permitiéndoles una fuente de ingresos y la oportunidad de que su idea de negocios se materializara en un negocio o una cooperativa socialmente responsable. Asimismo, en el ejercicio fiscal 2018, se implementó otra acción social denominada “Cursos Impulso al Empleo”, cuyo objetivo fue proporcionar cursos de capacitación a través de instituciones especialistas en la materia, que le permitan a los beneficiarios de esta acción obtener habilidades y herramientas que les ayuden a incorporarse al ámbito laboral o autoemplearse para obtener mejores oportunidades de desarrollo.

Y conforme al artículo 38 bis de Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su primer párrafo, el cual establece que las Dependencias, Entidades y los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) que se encuentren operando programas sociales, tendrán que invitar a las personas beneficiarias de los programas a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, debiendo también proporcionar materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso para mayor información y atención, en caso necesario.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

Las mujeres hoy en día enfrentan retos importantes en sus vidas, por diversos cambios en sus roles, tanto profesionales como laborales. En muchos casos, su participación en el ámbito laboral es simultánea a sus actividades familiares debido a que tienen que insertarse en el ámbito laboral para poder solventar las economías familiares, y de manera paralela, dedicarse al hogar y cuidado de sus hijas, hijos y familiares, por lo que se convierten en las principales aportadoras económicas. Asimismo, muchas jefas de familias presentan grandes problemas de salud mental por los altos niveles de estrés, así como problemas de autoestima y en ocasiones de depresión por diversos factores, por lo cual es importante contribuir al fortalecimiento de su autoestima, es por ello que se busca complementar el apoyo económico recibido, con cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social Para las Jefas que contribuya en su vida diaria y laboral.

Lo anterior, considerando los Derechos, Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente (por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ACNUDH), la implementación del presente Programa de Desarrollo Social garantiza el cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos; institucionaliza y fortalece mecanismos jurídicos y administrativos respondiendo al respeto, reconocimiento, protección, reparación y promoción de los derechos humanos, consolidando una cultura de respeto de los derechos a la alimentación y ala salud, exaltando los principios transversales de los Derechos Humanos de igualdad, progresividad, máximo uso de recursos y no regresividad.

Asimismo, en atención a lo estipulado en el artículo 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual establece que las Dependencias y entidades, así como los dieciséis Órganos Político Administrativos del Distrito Federal que operan los Programas Sociales, deberán en todo tiempo invitar a las personas participantes o beneficiarias de los mismos, a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, debiendo también proporcionar materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario. Es por ello que surge la necesidad de implementar cursos de capacitación para las beneficiarias del programa social “Para las Jefas” del

ejercicio fiscal 2022, no solo para dar atención a la Ley sino para que las personas beneficiarias se capaciten en materia de feminismo, igualdad, equidad, violencia de género, desarrollo humano y social, derechos humanos, entre otros teniendo la finalidad de que se genere reflexión y expresión donde las participantes identifiquen los principales obstáculos para establecer relaciones igualitarias y armoniosas desde el autoconocimiento y la propia responsabilidad.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

En el ámbito de la Alcaldía Miguel Hidalgo, no existe la implementación de otro programa o acción social que realice las mismas actividades o atienda los mismos objetivos de esta acción social.

4.4 Participación Social.

La población que resultó beneficiaria del programa social “Para las Jefas” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, podrá participar activamente asistiendo a los talleres que se tengan contemplados dentro de la implementación de esta acción social.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

La presente acción social no presenta similitudes o coordinación con otras acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México o con las demás Alcaldías. Sin embargo es una acción social coordinada con el programa social “Para las Jefas” de ésta Alcaldía, debido a que es parte del objetivo general del mismo, el cual contempla otorgar cursos de capacitación para que cuenten con herramientas complementarias para su vida laboral y su desarrollo social y humano.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

La presente acción social está enfocada a las personas que resultaron beneficiarias del programa social “Para las Jefas”, en el cual se establece una población objetivo total de 2,000 Jefas de Familia de la Alcaldía Miguel Hidalgo, quienes serán las beneficiarias y asistentes a los cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social Para las Jefas de la presente acción social.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo General.

Implementar cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social Para las Jefas de la Alcaldía Miguel Hidalgo; a través de una entidad especializada en materia de feminismo, igualdad, equidad, violencia de género, desarrollo humano y social, derechos humanos, entre otros; para que cuenten con herramientas complementarias para su desarrollo social y humano, y como complemento al apoyo del programa social en mención.

6.2. Objetivos específicos.

- Otorgar cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social “Para las Jefas” de la Alcaldía Miguel Hidalgo y fortalecer la prevención de la violencia de género.
- Fortalecer el desarrollo social y humano de las personas beneficiarias para el desarrollo de sus habilidades psicológicas, para que puedan mantener una óptima salud mental.

7. Metas Físicas.

10 cursos como mínimo, cada curso de 200 asistentes aproximadamente en cada curso para un total 2,000 personas beneficiarias.

Los cursos de capacitación se denominarán “Juntas por la igualdad y libres de violencia”, cuyo objetivo será generar un espacio de reflexión, expresión y aprendizaje donde las participantes identifiquen los principales obstáculos para desenvolverse en un ámbito igualitario y de respeto y asimismo, obtener elementos necesarios para identificar y prevenir la violencia de género. Durante cada curso de capacitación (2 horas con 30 minutos) se impartirá el siguiente contenido:

La violencia dentro del núcleo familiar

Las tres dimensiones de la personalidad y el control de las emociones.

La salud mental para la prevención de la violencia de género.

Violencia en la pareja: Cómo se manifiesta y cómo se propicia.

Cómo vivir libre de violencia.

El contenido tiene el propósito de generar un espacio de reflexión, expresión y aprendizaje para que las personas participantes tengan conocimiento sobre lo importante que es conocer e identificar sus valores y derechos, tales como la convivencia social y la igualdad, lo que conlleve a que los tratos igualitarios y sin violencia de género; puedan formar personas seguras y capacitadas. Las personas participantes identificarán aspectos relevantes de la función que tiene la salud mental conforme a la prevención de la violencia de género y a partir de su entendimiento se podrá observar su impacto sobre el bienestar y desarrollo personal, familiar y social.

En estos cursos también se abordaran temáticas sobre el sistema primario de apego, la violencia dentro del núcleo familiar, las tres diversas dimensiones de la personalidad y el autocontrol de las emociones; mismas que favorecerán a la comprensión del fenómeno de la desigualdad y la discriminación en razón del género y cómo, a partir de ello, las personas beneficiarias puedan identificar y establecer límites ante conductas violentas y tener conciencia para no actuar violentamente al establecer cualquier tipo de relación social. Asimismo, “Juntas por la igualdad y libres de violencia”, brinda herramientas socio afectivas hacia las personas participantes para que tengan una vida libre de violencia y contribuir para erradicar los estereotipos de género y mitigar los índices de violencia en el entorno que se desarrollan y desenvuelven.

Los cursos de capacitación se desarrollaran de la siguiente manera:

Programa	Operación	Impacto
Registro de asistencia	10 min.	200 personas por curso (2000 personas beneficiarias del total de la acción social)
Presentación	5 min.	
Contenido:		
La violencia dentro del núcleo familiar	20 min.	
Las tres dimensiones de la personalidad y el control de las emociones.	20 min.	
La salud mental para la prevención de la violencia de género.	20 min.	
Violencia en la pareja: Cómo se manifiesta y cómo se propicia.	20 min.	
Cómo vivir libre de violencia.	20 min.	
Cierre	5 min.	

Los cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social “Para las Jefas”, estarán a cargo de una entidad especialista que deberá contar con experiencia en prestación de servicios profesionales de asesoría, consultoría, impartición de cursos, diplomados, conferencia, seminarios y cualquier otro evento o programa encaminado en la capacitación en materia de feminismo, igualdad, equidad, violencia de género, desarrollo humano y social, derechos humanos, entre otros. Y que satisfagan no solo los conocimientos necesarios y suficientes sino que también posean amplio prestigio y cuyos atributos expuestos, con antecedentes y resultados demostrables, los cuales serán supervisados y revisados en cualquier momento que lo requiera la Alcaldía.

De esta manera, las 2000 asistentes recibirán cursos de capacitación para para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social “Para las Jefas” y al finalizar el curso las beneficiarias les será acreditado a través de constancia.

8. Presupuesto.

Presupuesto Total de la Acción Social:

Monto total autorizado para esta acción social: \$288,000.00 (Doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) monto total asignado para la ejecución de la acción social.

Monto total por curso: \$28,800.00 (Veintiocho mil ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) costo unitario estimado por curso.

Monto total por beneficiario que tomará el curso de capacitación de esta acción social: \$144.00 (Ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) costo unitario estimado por persona beneficiaria.

Derivado de lo anterior, se desglosa de la siguiente manera:

Concepto	Costo unitario estimado por persona beneficiaria	Costo total
Capacitación por parte del expositor	\$90.00 (Noventa pesos 00/100 M.N.)	\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.)
Material de apoyo: El cual será un folleto, en el cual se plasmara un resumen de los elementos más importantes del contenido que se impartirá durante el curso “Juntas por la igualdad y libres de violencia”, con la finalidad de poder consultarlo por parte de las beneficiarias.	\$34.00 (Treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)	\$68,000.00 (Sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)
Reconocimiento por asistencia (personas beneficiarias)	\$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.)	\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)
Costo total:	\$144.00 (Ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N) costo unitario estimado por persona beneficiaria	\$288,000.00 (Doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) monto total asignado para la ejecución de la acción social.

9. Temporalidad.

Se realizarán los cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social Para las Jefas durante el mes de noviembre y diciembre del 2022.

Fecha y hora	Duración	Lugar
Lunes, Miércoles, Viernes de 16:00 a 18:30 horas; Sábados de 10:00 a 12:30 horas	2 horas con 30 minutos cada curso de capacitación	En las instalaciones de los Faros del Saber, Deportivos y los diversos centros de la Alcaldía.

10. Requisitos de acceso.

10.1 Requisitos.

-Haber sido beneficiaria del Programa Social “Para las Jefas” de la Alcaldía Miguel Hidalgo del ejercicio fiscal 2022.

10.2 Documentación.

La documentación se presentará en original, únicamente para identificación de la persona que asiste y para el registro a los cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social Para las Jefas:

- INE vigente con domicilio en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

11. Criterios de elección de la población.

Podrán ser usuarias de la presente acción social, toda aquella persona que resultó beneficiaria del programa social “Para las Jefas” y que se encuentre vigente su situación como beneficiaria, entendiéndose que no ha sido dada de baja del programa por alguna de las razones establecidas previamente en las Reglas de Operación del programa social, así como en los presentes lineamientos de operación de la acción social, las personas beneficiarias fueron seleccionadas de acuerdo al mayor grado de vulnerabilidad, mediante la aplicación de un estudio de valoración socioeconómica por medio de los facilitadores de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM.

Los requisitos, las formas de acceso y criterios de selección serán dados a conocer en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social y Humano y en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

En esta acción no se discriminará por motivos de raza, color, credo, orientación sexual, edad, discapacidad, estado civil o afiliación política.

Las personas solicitantes que serán incorporadas a la acción social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservado sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos de Operación de la acción social.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en la acción social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Los requisitos de forma de acceso y criterios de selección establecidos por esta acción social son públicos y podrán consultarse en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, en el módulo 3 ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas o al teléfono 52767700 Ext. 2007.

12. Operación de la acción.

1. La forma de acceder a la acción social será a partir de la fecha de publicación de los presentes lineamientos de operación y de acuerdo a la calendarización establecida por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y previamente agendada a cada una de las personas que resultaron beneficiarias del programa social “Para las Jefas”.

2. Una vez que a las personas beneficiarias del programa social “Para las Jefas” se les haya establecido el día y horario de los cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social “Para las Jefas” al cual deberá asistir, la persona beneficiaria deberá acudir a los cursos.

3. Debido a que los horarios y días de cada curso serán asignados conforme a los horarios disponibles de las actividades de cada Jefa de Familia, deberán cubrir al menos el 80% de asistencia, solo en caso de enfermedad o por cuestiones de trabajo se les podrá reprogramar los cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social Para las Jefas, siempre y cuando éstas presenten justificante médico o laboral.

4. Las Jefas de Familia que asistan a los cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social Para las Jefas asignados, deberán registrarse y firmar las listas de asistencia del curso-conferencia, así como presentar original del INE únicamente para identificarse como la persona correspondiente. De igual manera deberá llegar con 15 minutos de anticipación para el debido registro.

5. Las personas beneficiarias que asistan al curso recibirán al finalizar el curso un reconocimiento por su asistencia (sin valor curricular).

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Causales de baja

- Cuando la persona beneficiaria sea dada de baja como persona beneficiaria del programa social “Para las Jefas”.
- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia como persona beneficiaria del programa social “Para las Jefas”.
- Cuando presente más de una falta injustificable a las sesiones del taller.
- Cuando el beneficiario haya proporcionado información o documentación falsa.
- Cuando se verifique que el beneficiario no cumple con los requisitos señalados en estos Lineamientos.
- Cuando fallezca la persona beneficiaria.

Suspensión de la acción social

Se suspenderá a la persona beneficiaria, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

- Incurra en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de la ciudadanía, de otras personas beneficiarias de esta acción social o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.
- Ponga en riesgo la integridad física de la ciudadanía, otras personas beneficiarias de esta acción social o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de esta Acción Social.

Asimismo, esta acción social podrá ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la Acción Social, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

13. Difusión

La difusión correspondiente a la acción social “Cursos de capacitación para el desarrollo social y humano de las personas beneficiarias del programa social “Para las Jefas”, se realizará a través de llamadas telefónicas por parte del personal que destine la Unidad Departamental de Programas Sociales y en las instalaciones de la misma, a las personas beneficiaria del programa social “Para las Jefas”.

De igual manera, las personas que hayan sido beneficiarias del programa social “Para las Jefas” de la Alcaldía Miguel Hidalgo que por alguna razón no se hayan podido localizar vía telefónica para su difusión, podrán solicitar información para su registro a la acción social en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, en el módulo 3 ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas o al teléfono 52767700 Ext. 2007.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social y Humano elaborará el Padrón de Beneficiarios y facilitadoras de servicios y/o listado de personas beneficiarias, conforme a la normatividad aplicable y basado a lo mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo.
- II. Lugar y fecha de nacimiento.
- III. Sexo.
- IV. Edad.
- V. Pertenencia étnica.
- VI. Grado máximo de estudios.
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México.
- VIII. Domicilio.
- IX. Ocupación.
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Exigibilidad

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de las y los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y, en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable. En tal sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplirá con lo siguiente:

- Hará del conocimiento a las personas que resulten beneficiarias de la acción social, su inclusión a ésta.

Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción social.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Conforme a lo establecido al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.

- c) Acceder a la información de las acciones sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a las acciones sociales.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

Inconformidad

La persona que desee interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

- 1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo oficial de Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, programassociales@miguelhidalgo.gob.mx
- 2.- Vía Telefónica a las oficinas de la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales al teléfono 52767700, Ext. 2007. La persona inconforme deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la inconformidad o queja, personas involucradas, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.
- 3.- De manera personal: La persona inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Desarrollo Social y Humano, dirigida a la persona titular de la misma, indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, acción social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes diez días hábiles a aquel en que la haya presentado.

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta emitida; conforme a los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), los ciudadanos podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. Podrá interponer queja cuando considere que se excluye, incumple o contraviene por parte de las o los servidores públicos, las disposiciones previstas en los programas ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por ser el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en calle Tlaxcoaque número 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta Acción Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

Rendición de cuentas

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración, a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances de la operación de la acción social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en Miguel Hidalgo, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social, que es la instancia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

16. Evaluación y monitoreo.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la acción social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Asimismo, será la instancia encargada de llevar a cabo la verificación y seguimiento del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos; así como de la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción social, de la integración y resguardo de documentación, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

La Evaluación Externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

INDICADORES

Nivel Del Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula De Cálculo	Unidad De Medida	Frecuencia/Periodo De Cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Implementar cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias	Cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social	(Total de cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias)	Cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa	Única/ Cuatrimestral	100%	Listado de personas que asistieron a los cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las

	del programa social Para las Jefas de la Alcaldía	Para las Jefas	el programa social Para las Jefas de la Alcaldía	social Para las Jefas			personas beneficiarias del programa social Para las Jefas.
	Miguel Hidalgo; a través de especialistas en la materia para que cuenten con herramientas complementarias para su vida y su desarrollo social y humano, y como complemento al apoyo del programa social en mención.		de Miguel Hidalgo que asistieron a los cursos de capacitación.) *100				
Componentes	Cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social Para las Jefas impartidos.	Porcentaje de cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social Para las Jefas impartidos a personas beneficiarias sobre	(Total De cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social "Para las Jefas" / es el total cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social Para las Jefas)*100	cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social Para las Jefas	Única/ Cuatrimestral	100%	Listado de personas que asistieron a los cursos de capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las personas beneficiarias del programa social Para las Jefas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2022

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numerales 2 y 4, artículo 52 numerales 1 y 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numerales 11, 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 11, 30, 31 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 4, 40, 41, 50, 55, 56, 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y las Reglas de Operación publicadas el 28 de enero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 779 BIS, tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “APOYO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 28 DE ENERO DE 2022:

En la página 65, Numeral 8.3 Procedimiento de Acceso, Párrafos Sexto y Séptimo

DICE:

Para el caso de que ingresarán más solicitudes que recursos a otorgar, los criterios para establecer la prelación en el acceso que tienen las solicitudes y determinar las personas que serán beneficiarias del Programa Social serán los siguientes:

1. Personas que formen parte de alguna etnia.
2. Personas que presenten un mayor grado de vulnerabilidad de acuerdo con el resultado de un estudio socioeconómico.
3. En caso de que dos o más personas se encuentren en los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al programa.
4. En caso de que 2 personas habiten en el mismo número interior del domicilio, podrán ingresar ambas en caso de que el ingreso económico percibido por ambas personas no rebase los dos salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México.

DEBE DECIR:

Para el caso de que ingresarán más solicitudes que recursos a otorgar, los criterios para establecer la prelación en el acceso que tienen las solicitudes y determinar las personas que serán beneficiarias del Programa Social serán los siguientes:

1. Personas que formen parte de alguna etnia.
2. Personas que presenten un mayor grado de vulnerabilidad de acuerdo con el resultado de un estudio socioeconómico.
3. En caso de que dos o más personas se encuentren en los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al programa.
4. En caso de que 2 personas habiten en el mismo número interior del domicilio, podrán ingresar ambas en caso de que el ingreso económico percibido por ambas personas no rebase los dos salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México.

Cuando exista algún caso de cancelación por alguno de los motivos establecidos en las Causales de baja de las Reglas de Operación del programa social, se podrá realizar la sustitución de la persona beneficiaria por una de las personas solicitante que se encuentre en lista de espera y que cumpla con todos los requisitos y documentos previamente establecidos en las presentes Reglas de Operación y conforme al orden de prelación derivado del Estudio de Valoración Socioeconómica.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2022.

(Firma)

MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO